SECRETARÍA: 28 de agosto de 2023, a despacho solicitud de amparo de pobreza No. 2023-00087, que correspondió a este Juzgado por reparto de hoy. Sírvase proveer.



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: **AMPARO DE POBREZA** Proceso: Radicado:

2023-00087

Solicitante: FERNAN ELIAS RAMIREZ NOREÑA

Interlocutorio: 359

Se decide la petición de concesión del beneficio del amparo de pobreza solicitado en el asunto de la referencia.

En escrito presentado el 28 de Agosto de 2023, el señor FERNAN RAMIRZ NOREÑA, solicita sea acogido con la figura jurídica del "Amparo de Pobreza", y como consecuencia se le designe un abogado para trámite de un proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA CON JUSTO TITULO, contra la señora ANA TULIA LOAIZA DE NOREÑA Y OTROS, y para ello, hace la manifestación expresa y bajo juramento, de que no posee recursos económicos para contratar los servicios de un profesional del derecho, sin menoscabo de lo necesario para su subsistencia.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso -C.G.P- y como quiera que la solicitud reúne los requisitos legales, se accederá a ella, concediendo el amparo de pobreza al peticionario.

Se advertirá al interesado que el artículo 155 ibídem, hace alusión al derecho de remuneración que tiene el apoderado que le sea designado y en tal virtud, en caso de obtenerse provecho económico, deberá cancelarse a aquel el porcentaje allí establecido.

Para desempeñar tal función se designará a la doctora CLARA INES LONDOÑO SANTA, identificada con la c.c. Nº30.285.394 y TP 104.580 del CSJ, quien sigue en turno en la lista de profesionales del derecho que ejercen su profesión en esta ciudad, conforme al listado que se lleva en este juzgado-, y a quien se comunicará la designación en los términos del artículo 154 del CGP y la Ley 2213 de 2022; debiendo manifestar dentro de los tres (3) días contados a partir de la notificación, si tiene algún impedimento para aceptar el cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina,

Caldas.

**RESUELVE:** 

PRIMERO: CONCEDER a FERNAN ELIAS RAMIREZ NOREÑA, identificado con la

c.c. Nº.15.961.196, el beneficio de amparo de pobre solicitado y NOMBRAR a la

abogada CLARA INES LONDOÑO SANTA, identificado con la c.c. Nº30.285.394 y

TP 104.580 del CSJ, como su apoderado para que tramite el proceso DECLARATIVO

DE PERTENENCIA del predio 118-13940, contra la señora ANA TULIA LOAIZA DE

NOREÑA Y OTROS, o contra quien la apoderada considere procedente.

SEGUNDO: NOTIFICAR sobre esta designación al mencionado profesional del

derecho, dentro de los parámetros del artículo 154 del Código de General del Proceso

y la Ley 2213 de 2022, debiendo manifestar dentro de los tres (3) días contados a

partir de la notificación, si tiene algún impedimento para aceptar el cargo.

TERCERO: INFORMAR al beneficiario el deber de suministrar a la apoderada todos

los documentos, informaciones y demás elementos de juicio para la labor

encomendada; también se le informa que deberá costear los gastos necesarios para

llevar a cabo la labor, con las excepciones consagradas en la ley.

CUARTO: ADVERTIR al amparado que en el caso de que se demuestre que es falso

su juramento podrá, además de revocarse el beneficio, adelantarse la acción penal

por el delito que entraña el falso juramento.

QUINTO: INFORMAR al amparado por pobre, que en caso de obtener provecho

económico deberá pagar a la apoderada de oficio el porcentaje que corresponde de

conformidad con el art. 155-2 del C.G.P.

SEXTO: ARCHIVAR la actuación una vez realizado lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;** 

STEPHANNY AGUDELO OSORIO

Jueza

Stephanny Agudelo Osorio

Firmado Por:

## Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 002 Promiscuo Municipal Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9944680d15c4c6747b0778d9bb2ae02a97865d6173ffe251c63e7cdedf2f179f

Documento generado en 28/08/2023 12:31:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica